



I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7939.-

ZAPALLAR, 07 DIC 17

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las dispuestas en la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016, del 28 de noviembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal 2017; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; y Decreto Alcaldicio N° 6.545, de 29 de septiembre de 2017, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula “por orden del alcalde” al Sr. Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1º Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la construcción de la obra Cancha de Pasto Sintético Escuela Balneario de Cachagua, comuna de Zapallar.
- 2º Que para dicha contratación se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N° 7004/2017, de fecha 25 de octubre de 2017; que el llamado a la licitación se publicó el 25 de octubre de 2017 en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el ID N° 5325-71-LE17.
- 3º Que el 7 de noviembre de 2017 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información Mercado Público, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por los proveedores **GINO ENRIQUE MUÑOZ PAVEZ**, Rut N° / **SOCIEDAD VICHUQUÉN SERVICIOS S.A.**, Rut N° 76.101.264-9, **MOR S.A.**, Rut N° 76.260.889-8 y **ESCUELAS DEPORTIVAS FORMANDO CAMPEONES S.A.**, Rut N° 76.205.414-0.
- 4º De las ofertas aceptadas, la Comisión de Evaluación de Ofertas declaró como inadmisibles la propuesta presentada por **MOR S.A.**, de conformidad a los artículos 8 y





I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

21 N° 7 de las bases, pues dicha empresa presentó una Garantía de Seriedad de la Oferta con una vigencia menor a la requerida, pues no cubre los 120 días corridos desde la fecha prevista para la apertura de las ofertas.

- 5º Luego, la Comisión Evaluadora asignó los puntajes finales a las ofertas admitidas y así recomendó adjudicar la licitación a la empresa **SOCIEDAD VICHUQUÉN SERVICIOS S.A.**, Rut N° 76.101.264-9, por cuanto su oferta obtuvo el mayor puntaje y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación.
- 6º Que el proveedor **SOCIEDAD VICHUQUÉN SERVICIOS S.A.**, ya individualizado, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, del 29 de noviembre de 2017.
- 7º Consiguientemente, fundado en la evaluación contenida en Acta del 15 de noviembre de 2017, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión Evaluadora en su Informe de Evaluación.

DECRETO:

- 1º **ADJUDÍQUESE** al proveedor **SOCIEDAD VICHUQUÉN SERVICIOS S.A.**, Rut N° 76.101.264-9, la contratación de la construcción de la obra Cancha de Pasto Sintético Escuela Balneario de Cachagua por un valor total de **\$18.700.553.- (dieciocho millones setecientos mil quinientos cincuenta y tres pesos)**, impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de **30 días corridos**.
- 2º **CELÉBRESE EL CONTRATO** correspondiente de acuerdo al artículo 34 y siguientes de las Bases, y conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Reglamento de Compras Públicas. Además, deben entenderse como integrantes de esta contratación las bases de licitación, la oferta presentada por el adjudicado en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl y el Informe de Evaluación descrito.
- 3º **IMPÚTESE** el gasto que implique esta contratación a la cuenta N° 215-31-02-004-023-012; (1) Gestión Interna; (20) Inversión 2017; (20) Mejoramiento Infraestructura Urbana.
- 4º **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información





I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

www.mercadopublico.cl, conjuntamente con el Informe de Evaluación ya señalado, y además en la página de Transparencia Activa en el sitio web de la Municipalidad www.munizapallar.cl.



ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JORGE DE LA FUENTE SEPULVEDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"**

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. SECPLA
3. Departamento Jurídico
4. Dirección de Control
5. Administración Municipal
6. Oficina de Transparencia
7. **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

CTL / JJA / jtv